

8. CONTROL IVA	<p><i>No son elegibles los gastos de IVA cuando son recuperables, por lo que se necesita adjuntar:</i></p> <p><i>Documento emitido por la Agencia Tributaria en el que se recoge la exención de IVA, o modelo 390 donde se especifique el porcentaje de prorrata aplicado. (para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro, y otras de carácter social, y entidades privadas)</i></p>
9. CONTROL DE LÍMITES	<p><i>Para el caso en que en los textos de colaboración con terceros o subvenciones, se señalen límites en las cuantías de ciertas partidas, se debe incorporar en la justificación cuadro donde se puedan comparar las cantidades imputadas con dichos límites y comprobar que no se sobrepasan.</i></p>
10. VENTA DE PUBLICACIONES	<p><i>En el caso de que expresamente (por escrito) no se haya limitado la posibilidad de venta de publicaciones realizadas con coste imputado al Instituto de la Mujer, se deberá constatar tal hecho, con la cuantía de los ejemplares vendidos, el coste por unidad, los medios de venta y constatar en la contabilidad los ingresos por tal circunstancia obtenidos con la operativa contable del proyecto al que pertenecen.</i></p> <p><i>Cuando se haya limitado esta posibilidad, se debe comprobar en Internet o por los medios necesarios (de los cuales se dejará constancia y se remitirá junto con este listado) que esta circunstancia no ha ocurrido. Se incluirá una Declaración responsable de la entidad beneficiaria que acredite que este hecho no ha ocurrido.</i></p>

En el caso de subvenciones y convenios, se deberá justificar de la misma forma y con el mismo rigor, los gastos generados por la actividad, correspondientes a fondos propios.

Los documentos deberán presentarse en original, o en fotocopias debidamente compulsadas

Todas las facturas originales deberán llevar estampillado del sello que indique el PO cofinanciado por el FSE y el porcentaje de imputación al proyecto.

No hay amparo legal para la concesión de becas por parte de los beneficiarios de subvenciones.